



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba la **"CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO"** en el Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención – Cusco;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°125-2017-OSG-MPLC de fecha 30 de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Región Cusco, en mérito a la legislación vigente;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N°067-2016-A-MDI/LC, de la Municipalidad Distrital de Inkawasi que reconoce al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado San Fernando, del Distrito de Inkawasi, ratificado con Resolución de Alcaldía N° 711-2016-MPLC/A de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 027-2016-MDI de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que emite opinión favorable para la Creación del Centro Poblado de San Fernando, sustentado con informes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y así mismo la modificatoria en el Acuerdo de Consejo N°061-2016-MDI/LC, donde en su artículo primero; modifica en todos sus extremos el contenido del ARTÍCULO DOS del Acuerdo de Consejo N° 027-2016-MDI de fecha 14 de junio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle, ARTICULO SEGUNDO; Opinar Favorablemente para la creación del Centro Poblado de San Fernando, conforme a los considerandos expuesto, asimismo se tiene el informe de inspección de riesgo de la Creación de Centro Poblado de San Fernando, su Capital Sillapata;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el Artículo 128 de la acotada Ley establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias; asimismo el artículo 129 determina que para la creación de la Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integra el Concejo Provincial correspondiente, y la aprobación previa de los requisitos señalados;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las Municipalidad Provinciales, Distritales y de las Municipalidades de Centros Poblados que permita el apoyo en la toma de decisiones a las Autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;



Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona Urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se les delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Ordenanza Municipal N° 015-05-MPLC y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPLC, que regula los procedimientos y pasos a seguir para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados. Efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes y Acuerdos de Concejo favorables para la creación de la Municipalidad de Centros Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención.

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con la Mayoría de Votos a favor de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1. APROBAR la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FERNANDO**, comprensión del Distrito de Inkawasi – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco.

ARTICULO 2.- DETERMINAR, como circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de San Fernando, siendo los límites los siguientes:

Los puntos son geo-referenciados en el sistema de coordenadas UTM WGS84, la zona 18L los cuales están corregidos sobre la base cartográfica del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

- **POR EL NORTE**
Terrenos de propiedad de la Comunidad de Inkawasi, desde el punto 154 denominado Quebrada Yerbabuenayoc al punto 161 hasta llegar al punto (1) y desde el punto (1) al (2) denominado Ccochapata (I), continuando con el punto (3) y (4) denominado billar, continuando por el punto (5) al (6) de nombre Sillarayoc, después el punto 7 y 8 denominado la zona Uchuy Totorayoc, luego llegando a los puntos (9) (10) y (11) denominado Hatun Totorayoc, continuando por el punto (11) (12) (13) y (14) denominado Ccochapata.
- **POR EL SUR**
Rio Apurímac que comprende desde el punto (59) al punto (127).
- **POR EL ESTE**
Terrenos de propiedad de la Comunidad de Paccaypata desde el punto (14) denominado Ccochapata (II) continuando por la Zona Curcur, luego Habrá Huirunay y Punta Huirunay, continuando por Pucaccasa hasta la zona de Caverna, que es el punto (59).
- **POR EL OESTE**
Terrenos de Propiedad de la Comunidad de Inkawasi desde el punto (127) ríos arriba denominado rio Matichacra continuando por la quebrada Yerbabuenayoc hasta llegar al punto (154) de la zona de Ccochapata (I).

ARTICULO 3°.- La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado de **SAN FERNANDO** comprende los siguientes poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

1. SILLAPATA (Capital)
2. SAN FERNANDO
3. CCARCCO
4. CRUZ PATA

ARTICULO 4°.- DELEGAR a la Municipalidad de Centro Poblado de **SAN FERNANDO**, las siguientes atribuciones, funciones y competencias:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; las que están establecidas en el Art. 20 de la Ley N°27972.
2. Las atribuciones de Consejo Municipal; las que están establecidas en el Art. 09 de la Ley N°27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; las que están establecidas en el Art. 10 de la Ley N°27972.

• **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

- Fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad municipal o estatal reservados para fines de interés público; coordinando con la Municipalidad Distrital sobre el uso de los mismos.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes.
- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

• **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

- Promover el desarrollo Humano sostenible en el Centro Poblado.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Crear y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental, jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con la normativa de la materia.

• **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de Salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás elementos contaminantes del ambiente.

• EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

• EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Nacional la creación de servicio de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

- Coordinar con la RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizados por la RENIEC.

• EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertando con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del Niño, la Mujer y Adolescente – DEMUNA- de acuerdo a la legislación en la materia.

• EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:

- Autorización para el cobro de tasas correspondiente, arbitrios, limpieza pública así como el cobro de impuesto predial en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para uso de equipos de sonido en anuncios y propagandas (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento del comercio ambulatorio en lugares públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:

- De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Municipalidad del Centro Poblado de San Fernando, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:
 1. Concejo Municipal.
 2. Alcalde.
 3. Comisión de Regidores.
 4. Secretaria General.
 5. Unidad de Tesorería.
 6. Trámite documentario y archivo

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de San Fernando deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los Instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción.

ARTICULO 5°.- Para el ejercicio de las competencias delegadas esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO 6°.- La Municipalidad Provincial de La Convención, asignará un monto mensual a la Municipalidad de Centro Poblado de San Fernando, la misma que será establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, que será aprobado en el mes de diciembre de cada año, según la Directiva de Formulación del Presupuesto, en estricto cumplimiento al Artículo N° 133 de la Ley N° 27972.

ARTICULO 7°.- El monto mensual de la recaudación de los recursos por los servicios administrativos y públicos, que se delega a la Municipalidad de Centro Poblado, se considerarán como transferencia efectuada por parte de la Municipalidad Distrital y Provincial.

ARTICULO 8°.- La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad de Centro Poblado.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad de Centro Poblado, deberá obligatoriamente rendir cuentas mensualmente y de manera documentada, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

ARTICULO 10°.- El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de San Fernando, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°28440 y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de la materia; así como demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de la Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Fernando, Jurisdicción de Distrito de Inkawasi.

CUARTA.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004364

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, el día treinta de octubre del año 2017.

